
Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2008

AUTO No. 2855

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No. 1200 del 14 de octubre de 2004 y sus modificaciones, para el proyecto de explotación del Campo La Hocha y se adoptan otras decisiones”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1200 del 14 de octubre de 2004, modificada mediante Resolución 715 del 25 de abril de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó Licencia Ambiental a la empresa HOCOL S.A. para el proyecto de explotación del Campo La Hocha, en jurisdicción del municipio de Tesalia en el departamento del Huila.

Que con oficio 4120-E1-16846 del 18 de febrero de 2008, el Representante Legal de la empresa HOCOL S.A. informó a este Ministerio que la empresa tenía planeado: “(...) *la disposición de aguas asociadas a la producción de petróleo reinyectándolas en la formación productora, utilizando para ello un pozo productor convertido a inyector (pozo LH-8)*”, para lo cual no se requería la construcción vías de acceso y/o pozos nuevos.

Que este Ministerio, mediante comunicación 2400-E2-16846 del 2 de mayo de 2008, le informó a la empresa HOCOL S.A. que para desarrollar las actividades propuestas debía tramitar la modificación de la Licencia Ambiental Global, dado que el pozo LH-8 no se encontraba autorizado como pozo inyector en la Resolución No. 715 de 2007, que modificó la Resolución 1200 de 2004 mediante la cual se otorgó la Licencia Ambiental en comento; además, la actividad planteada afectaba un recurso natural renovable por lo que se requería el permiso de vertimientos respectivo; así mismo afirmó: “*Para que este Ministerio pueda autorizar la inyección de aguas de formación la empresa deberá tramitar la modificación de la licencia ambiental global sin visita. En el evento que se requiera efectuar la construcción de plataformas y vías de acceso para la perforación de un pozo inyector, tal como se planteó en el Oficio No. 4120-E1-122749 de noviembre 21 de 2007, se deberá efectuar la respectiva modificación con visita de evaluación ambiental.*”

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No. 1200 del 14 de octubre de 2004 y sus modificaciones, para el proyecto de explotación del Campo La Hocha y se adoptan otras decisiones”

Que con comunicación 4120-E1-62073 del 5 de junio de 2008, la Representante Legal de la empresa HOCOL S.A. remitió el pago de la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$16.594.189), por concepto del servicio de evaluación sin visita para la modificación de la Licencia Ambiental Global para la explotación del Campo La Hocha, con número de referencia 154026908.

Que la Representante Legal de la empresa HOCOL S.A., con oficio 4120-E1-102823 del 9 de septiembre de 2008, solicitó modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución 1200 del 2004 para la explotación del Campo La Hocha: *“con el propósito de viabilizar técnica y ambientalmente el proceso de inyección de agua asociada a producción en el campo La Hocha.”*; así mismo manifestó: *“con base en los documentos anexos que sustentan la modificación, solicitamos adelantar el respectivo proceso sin visita de evaluación al área, en concordancia con el pronunciamiento del MAVDT en oficio 2400-E2-16846 de mayo 2 de 2008.”*

Que con la comunicación descrita en el considerando anterior, la empresa HOCOL S.A. anexó los estudios ambientales complementarios, copia de la radicación de los mismos ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y copia de los pagos realizados a este Ministerio y a la CAM por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada, cumpliendo de esta manera con los requisitos previstos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 3 establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No. 1200 del 14 de octubre de 2004 y sus modificaciones, para el proyecto de explotación del Campo La Hocha y se adoptan otras decisiones”

Que teniendo en cuenta que la petición de la Representante Legal de la empresa HOCOL S.A. se adecua a lo establecido en los numerales primero y tercero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que dispone el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1200 del 14 de octubre de 2004 y sus modificaciones, para el proyecto de explotación del Campo La Hocha, en el sentido de incluir la utilización de los pozos productores existentes o nuevos como pozos inyectores para la disposición de agua asociada en la formación productora del Campo La Hocha.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa HOCOL S.A. mediante la Resolución No. 1200 del 14 de octubre de 2004 y sus modificaciones, para el proyecto de explotación del Campo La Hocha, en el sentido de incluir la utilización de los pozos productores existentes o nuevos como pozos inyectores para la disposición de agua asociada en la formación productora del Campo La Hocha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la empresa HOCOL S.A. o a su apoderado debidamente constituido.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No. 1200 del 14 de octubre de 2004 y sus modificaciones, para el proyecto de explotación del Campo La Hocha y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Tesalia en el departamento del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM 3028
Proyecto Olga Fabiola Cabeza M.- Abogada DLPTA